CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 200-DIGSA-2022

TIPO DE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO -PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
CONTRATISTA	VA (RA) **HECTOR ALFONSO MEDINA TORRES** CC 73.126.706 de Cartagena Razón social CLUB MILITAR NIT. 860.016.951-1
DIRECCIÓN Y TELÉFONO CONTRATISTA	Carrera 50 No. 15-20 Bogotá Teléfax 2905077 CorreoElectrónico: asistentedireccion@clubmilitar.gov.co
OBJETO DEL CONTRATO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL CIERRE DE GESTIÓN VIGENCIA 2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**
VALOR DEL CONTRATO:	El valor estimado del contrato será de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($44.899.881) INCLUIDO IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2022.
CDP:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal. N°12922, del 20-01-2022
RUBRO PRESUPUESTAL:	Rubro A-02-02-02-009-006 servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.
DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL:	Recurso 16

Entre los suscritos a saber: Capitán de Navío **CARLOS ARTURO AMAYA MONTEALEGRE** , mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.778.680, nombrado mediante Resolución 0039 de fecha 17 de Enero de 2022, Quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero, nombrado mediante Resolución No. 0039 de fecha 17 de enero de 2022, facultado para asumir la competencia relacionada con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General de Sanidad Militar y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por la cual se expide el Manual de Contratación para el Ministerio de Defensa Nacional, o normas que las modifiquen o adicionen y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, el CLUB MILITAR con numero de NIT 860.016.951-1, Representado Legalmente por el señor (a) **VA (RA) HECTOR ALFONSO MEDINA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. . 73.126.706 de Cartagena con el cargo de Director General de Entidad Descentralizada del Sector Defensa código 1-2, grado 16 del Club Militar" posesionado mediante acta 0043-20 del 15 de mayo del año 2020 y Decreto 650 de 2022, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboró el estudio previo de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **b)** Que EL CONTRATANTE, al momento de la realización del proceso de selección, contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12922, del 20-01-2022, Rubro A-02-02-02-009-006 servicios de esparcimiento, culturales y deportivos – Recurso 16, por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS**

OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($44.899.881) INCLUIDO IVA. **c)** Que el contrato tiene su origen en el proceso de contratación directa interadministrativo 216-MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2022, realizada con base en la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el artículo **2.2.1.2.1.4.4** del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el proceso fue adjudicado a través de la Plataforma Electrónica SECOP II, conforme a las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente. **e)** Que el CONTRATANTE aceptó la oferta presentada por el CONTRATISTA, a través de la Plataforma Electrónica SECOP II. **f)** Que quienes suscriben el contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. **g)** Que el presente clausular se entiende aceptado con la firma electrónica realizada a través de la Plataforma Electrónica SECOP II. **h)** Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, en consideración a todo lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL CIERRE DE GESTIÓN VIGENCIA 2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR"

.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES:

El contratista de acuerdo con su objeto social deberá ofertar por ítem; el contenido de las siguientes especificaciones técnicas, teniendo en cuenta que la entrega podrá ser a nivel local.

- ✓ Fecha: Fecha abierta para escoger en un día de Noviembre o Diciembre de 2022
- ✓ Horario: 12:00 a 18:00 horas

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
1	POBLACIÓN OBJETO A SATISFACER: Funcionarios de la Dirección General de Sanidad Militar, nivel central.	370 unidades
2	Menú Almuerzo- Cierre de Gestión Entrada Plato fuerte Postre	370 unidades
3	Bebidas Hidratantes	185 unidades
4	Vasos de Gaseosa	190 unidades
5	Coffe Break-Empanada	370 unidades
7	Audiovisuales: Sonido de conferencia para 370 personas, video beam, 4 tv de 68" para proyección de este evento), 2 bose l1 pro 8 con 4 micrófonos para conferencia, tarima de 6 x 3 mts de 50 cm de altura y demás elementos necesarios.	1
8	SALÓN: Salón cerrado con capacidad para 370 personas, los cuales deberán estar ubicadas en un mismo salón/ambiente. El salón deberá contar con: sillas, mesas, manteles y demás elementos necesarios. Nota: El reconocimiento del sitio en donde se realizará el evento deberá efectuarse 30 días antes de la realización de este. Nota: El reconocimiento del sitio en donde se realizará el evento deberá efectuarse 30 días antes de la realización de este.	1

9	PERSONAL DE SERVICIO Contar con el personal idóneo para el evento solicitado (maître, meseros), con la capacidad de atender a todo el personal. Se requiere se asigne un coordinador de logística para garantizar el éxito del evento, el cual deberá estar disponible desde la planeación hasta la realización de este y solucionar imprevistos que surjan antes, durante y después del evento.	1

N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES PARA (CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL CIERRE DE GESTIÓN VIGENCIA 2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR).
1	Contar con experiencia en el montaje de eventos empresariales atendiendo un número mínimo de 200 personas.
2	Contar con empresa de vigilancia privada que garantice la seguridad al personal militar y civil que participa en la actividad.
3	Reservar parqueadero para 15 vehículos y ofrecer tarifa preferencial, para los funcionarios de la DIGSA.
4	Los salones deberán estar en óptimo estado.
5	El salón deberá contar con baños para personal femenino y masculino por separado, dotados con productos respectivos (toallas de papel, papel higiénico y jabón líquido).
6	El contratista deberá asumir los costos de manejo y administración que demande el equipo a su cargo y proporcionará todos los insumos y la dotación. Lo anterior, sin perjuicio que se desarrollen diversos eventos de forma simultánea.
7	El contratista garantiza el transporte, montaje, desmontaje, estándares de calidad, de seguridad, custodia, cuidado y correcta operación de cada uno de los bienes que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, por lo que resulta de su exclusiva responsabilidad cualquier deterioro, pérdida o daño que pudiera surtirse de los mismos. Así mismo es de su exclusiva responsabilidad contar con el personal humano necesario e idóneo para su operación en el evento.

TERCERA. – VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($44.899.881)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos, etc.

CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR cancelará al contratista en un (01) solo pago el valor del contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1. El pago se efectuará previa radicación de la factura electrónica al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co en el evento de estar obligado a ello, donde se asignará un número de radicado, con el cual debe cargar la factura junto con sus soportes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, acta de ingreso al Almacén si es el caso, copia de la planilla del último pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si estuviere obligado a ello, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" y la situación de los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, presentación de la planilla mensual de aportes y pago salarios del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato.

El contratista adjudicatario deberá entregar una certificación original expedida por la entidad Bancaria correspondiente, a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar, con una vigencia no mayor a treinta (30) días; en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del

contrato por parte de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

QUINTA. – LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN - PRESTACION DEL SERVICIOS: A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, hasta el 31 de Diciembre de 2022, Club Militar de Oficiales - Carrera 50 No. 15-20, Puente Aranda.

SEXTA.-. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA 1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el objeto de este. **2.)** Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE**, para el adecuado desarrollo del contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES: EL CONTRATISTA 1. Cumplir con el objeto del contrato y dentro de las especificaciones técnicas requeridas a todo costo y dentro del plazo establecido, con la mayor diligencia, empleando para ello el personal, las herramientas técnicas e insumos idóneos para su ejecución, de acuerdo con la propuesta presentada.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas.

3. Asignará a una persona con la que el supervisor de contrato pueda mantener comunicación directa y constante vía telefónica para desarrollar el objeto contractual y durante las 24 horas del día. En caso de presentarse alguna eventualidad.

4. Mantener comunicación constante con el supervisor del contrato, a fin de solucionar de manera concertada cualquier inconveniente que se presente en el desarrollo del mismo.

5. Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del contrato y suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para el cumplimiento de los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.

6. No ofrecer ni pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M.D.N –Dirección General de Sanidad Militar participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.

7. Tener capacidad logística para ejecutar diferentes actividades lúdicas, recreativas, y de integración con el fin de promover condiciones favorables en el desarrollo del trabajo.

8. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el art. 23 de la ley 1150 de 2007.

9. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.

10. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.

11. Las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato.

12. Cumplir con las condiciones técnicas mínimas, requeridas en el presente contrato.

13. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin direccionar la responsabilidad a otro fabricante o proveedor.

14. Contar con personal idóneo para cada evento que sea solicitado.

15. Contar con diferentes alternativas de montaje de eventos acuerdo a necesidad, de acuerdo con la propuesta presentada.

En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la

ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. 2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios entregados por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los bienes y/o servicios recibidos por el Contratista, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Designar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**

DECIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **1)** Recibir a satisfacción los servicios entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA a través del señor **SP. DIEGO FABIAN GARCIA TOBÓN** y/o quien haga sus veces debidamente nombrado, quien deberá velar por los intereses del **CONTRATANTE** quien en ejercicio de su labor desarrollará entre otras las siguientes funciones: 1. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. 2. El control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. 3. La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. 4. La elaboración y envío del proyecto de acta de liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. 5. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor de este, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El supervisor deberá en el acta de liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarle por la entidad en su balance contable. 6. Realizar sus funciones a través de la plataforma electrónica SECOP II, creando, para el efecto su usuario en dicha plataforma. **CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DEL COMPETENTE CONTRACTUAL.** Los supervisores de los contratos, están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución, y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

DÉCIMA SEGUNDA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

DECIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad - CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, Las personas naturales empleadoras están exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA y al ICBF por os empleados que devengue, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación. **PARÁGRAFO 1**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de

los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 2**. **EL CONTRATANTE** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

DECIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El oferente se compromete a no divulgar, trasmitir o compartir la información que reciba, conozca o genere de la Dirección General de Sanidad Militar durante y después del presente contrato. Por tanto, el oferente deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad para el Sector Defensa, el cual garantiza que la información suministrada y generada para el presente proceso será resguardada de acuerdo con la normatividad vigente y Directiva del CGFM 154-2014, la cual será socializada por el Supervisor dejando la respectiva acta. Este Acuerdo de Confidencialidad debe firmarse con el Acta de Inicio del contrato.

DECIMA QUINTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. El CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

DECIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 Se procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. 3) A la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. 4) En forma unilateral cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación.

DECIMA SEPTIMA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución del contrato se requiere: a) Firma del contrato por parte del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** en la plataforma electrónica SECOP II. b) Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. Para la ejecución se requiere: 1). 2) La acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, en los términos que establezca la norma.

DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se considera para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen los efectos y obligaciones jurídicas contractuales: **a)** Oferta presentada por el **CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes**. c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **f)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio o nombramiento. **h)** Factura o documento equivalente. **i)** Obligación y orden de pago. **j)** Los demás documentos relacionados con el Contrato.

DECIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO 1.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con él, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante Cualquier Centro de Conciliación del lugar de Domicilio de las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la Jurisdicción Contencioso.

VIGÉSIMA.-DECLARACIÓN EXPRESA: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 1116 de 2006 y 550 de 1999.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LOS DATOS DE CONTACTO DEL CONTRATANTE, DEL SUPERVISOR DESIGNADO Y DEL CONTRATISTA: 1**. DEL CONTRATANTE:** Bogotá D.C. Av. Calle 26 No 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 17. Teléfono 3238555. 2**. DEL SUPERVISOR**: Bogotá D.C. Av. Calle 26 No 69-76 Centro Empresarial Elemento

Torre Tierra Piso 17. DEL CONTRATISTA: Club Militar de Oficiales - Carrera 50 No. 15-20, Puente Aranda -Bogotá D.C. Teléfono: 2905077 Correo electrónico asistentedireccion@clubmilitar.gov.co.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO LEGAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento se entiende aceptado en la fecha de firma del contrato electrónico a través de la Plataforma SECOP II.